



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de  
la Independencia"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

### ANTECEDENTES

- I. El 13 de julio de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Querétaro Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán** la solicitud de acceso a la información con números de folio **0001600236721**:

*"Solicitud de información 13 de julio de 2021 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales A quien corresponda, Me dirijo a usted para solicitar amablemente por medio del Portal de Transparencia la siguiente información. Copia de todos los oficios donde las Delegaciones Estatales de la SEMARNAT solicitaron información adicional o complementaria -a la persona interesada- para poder proseguir con su trámite en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en el caso de los siguientes trámites. Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables (de acuerdo con el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). b. Autorización del documento técnico unificado que contiene el programa de manejo forestal y la manifestación de impacto ambiental (de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). c. Autorización en materia de impacto ambiental para programa de manejo forestal (de acuerdo con el artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). Agradezco enormemente su labor, Saludos cordiales Karol Hernández..." (Sic.)*

- II. Que mediante el oficio número **SEMARNAT-BCS.UJ.201/21** datado el 10 de agosto de 2021, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los documentos que integran los oficios **SEMARNAT-BCS.02.02.035/19 de fecha 14 de marzo de 2019, Oficio SEMARNAT-BCS.02.02.085/15 de fecha 31 de enero de 2018**, contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

"...



"2021: Año de la Independencia"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Nombres completos de los documentos que contienen la información con <b>DATOS PERSONALES</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio SEMARNAT-BCS.02.02.035/19 de fecha 14 de marzo de 2019</li> <li>- Oficio SEMARNAT-BCS.02.02.085/15 de fecha 31 de enero de 2018.</li> </ul>	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre</li> <li>- Firma</li> <li>- Edad</li> <li>- Domicilio particular</li> <li>- Teléfono particular</li> <li>- CURP</li> <li>- RFC de persona física</li> <li>- credencial para votar con fotografía</li> </ul>	<p><b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>

..." (Sic)

III. Que mediante el oficio **127DF/UJ/2210/2021** datado el 30 de julio de 2021, signado por la **Jefa de Unidad Jurídica**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los **oficios de resolutivos varios y ACUERDO AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/2137/2020;** contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

"...



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>RESOLUTIVOS:</p> <p>127DF/SGPA/UGA/DIRA/2702/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0111/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3695/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/7239/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0174/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0097/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1224/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/6708/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1217/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1222/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/6497/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/7031/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/6203/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/5144/2018  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2569/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4578/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4768/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2569/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4108/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4474/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2190/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4595/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4772/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1512/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1298/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0434/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4584/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4769/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0064/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0254/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0028/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0253/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0959/2019  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0295/2020  127DF/UARRN/DSFS/0004/2020  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3547/2020  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1574/2020  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0356/2020  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1561/2020  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2130/2020  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3178/2020  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1724/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0754/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2226/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1503/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0461/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1239/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1225/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1657/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0754/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1340/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0391/2021  127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0645/2021</p>	<p>La información solicitada contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones</li> <li>2) Teléfono y correo electrónico de particulares</li> <li>3) Nombres y firmas de terceros autorizados para oír y/o recibir notificaciones</li> </ol>	<p><b>Artículo 116 Primer párrafo</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p>ACUERDO AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN:  127DF/SGPA/UARRN/DIRA/2137/2020</p>	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p>	<p><b>Artículo 116 Primer párrafo</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



"2021: Año de la Independencia"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones</li> <li>2) Teléfono y correo electrónico de particulares</li> </ol>	<p><b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>

..." (Sic)

IV. Que mediante el oficio número **133.01.01.155.2021** datado el 25 de agosto de 2021, firmado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los documentos que integran los Expedientes: 391 oficios de información complementaria de Programas de Manejo Forestal, contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

" ...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Expedientes: 391 oficios de información complementaria de Programas de Manejo Forestal	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre de persona física.</li> <li>2. Domicilio.</li> <li>3. Correo electrónico.</li> </ol>	<p><b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la</p>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>co de particula-res.</li> <li>4. Firma</li> <li>5. Medidas y colindancias de la parcela</li> <li>6. Teléfono (número fijo y de celular)</li> </ul>	Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

...” (Sic)

- V. Que mediante el oficio número **SEMARNAT.JAL.U.J.-119/21** datado el 03 de agosto de 2021, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los documentos que integran los **292 oficios de solicitud de información adicional de Programas de Manejo Forestal y 4 oficios de solicitud de información adicional de DTU-A**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>292 oficios de solicitud de información adicional de Programas de Manejo Forestal.</p> <p>4 oficios de solicitud de información adicional de DTU-A</p>	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o consistentes en: nombre, domicilio, teléfono.</p>	<p><b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

...” (Sic)

VI. Que mediante el oficio número **ORP/111/2021** datado el 26 de agosto de 2021, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los documentos que integra el **Expediente relativo a la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Nombres completos de los documentos que contienen la información con <b>DATOS PERSONALES</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Expediente relativo a la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables</li> </ul>	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- nombre de personas físicas ajenos al promovente y responsable técnico</li> <li>- credencial para votar con fotografía</li> <li>- cartilla militar</li> <li>- acta de nacimiento</li> <li>- acta de matrimonio</li> <li>- teléfono, domicilio, y correo electrónico personal</li> <li>- datos para recibir notificaciones</li> <li>- edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento</li> <li>- coordenadas de ubicación del predio objeto de la solicitud</li> </ul>	<p><b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

...” (Sic)

VII. Que mediante el oficio número **06/ORC/400/2021** datado el 09 de agosto de 2021, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

**Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los documentos que integra el **Expediente relativo a la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Oficios emitidos por esta Unidad Administrativa:  1) 03/ARRN/0144/20 2) 03/ARRN/0223/2021 3) 03/ARRN/0321/21 4) 03/ARRN/0351/20 5) 03/ARRN/0372/2020 6) 03/ARRN/0399/19 7) 03/ARRN/0400/19 8) 03/ARRN/0439/19 9) 03/ARRN/0571/19 10) 03/ARRN/0715/2021 11) 03/ARRN/0716/2020 12) 03/ARRN/0756/2021 13) 03/ARRN/0757/2021 14) 03/ARRN/0775/2021 15) 03/ARRN/0929/2020 16) 03/ARRN/1000/2020 17) 03/ARRN/1084/2020 18) 03/ARRN/1140/18 19) 03/ARRN/1427/19 20) 03/ARRN/1458/18 21) 03/ARRN/1513/19 22) 03/ARRN/1525/19 23) 03/ARRN/1114/19 24) 03-ARRN-1789-18	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:  <b>1.</b> Nombre de persona física ajena al procedimiento, que no es: <i>promovente, representante legal, autorizado y/o responsable técnico.</i>  <b>2.</b> Número de teléfono celular.  <b>3.</b> Domicilio particular.	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

...” (Sic)

**VIII.** Que mediante el oficio número **F.22.00/044/2021** datado el 20 de julio de 2021, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro**, informó al



**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los documentos que integran los **oficios número F.22.01.02.02/2633/18 y F.22.01.02.02/0646/18**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

" ...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<p><b>Oficio F.22.01.02.02/2633/18</b></p> <p>1) 1.- Correo electrónico de un particular.</p> <p>2) 2.- Código QR.</p> <p>3) 3.- OCR de credencial de elector.</p>	<p>Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.</p> <p>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>
<p><b>Oficio F.22.01.02.02/0646/18</b></p> <p>4) 1.- Código QR.</p> <p>5) 2.- OCR de credencial de elector.</p> <p>6)</p>	<p>Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:</p>	<p>Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.</p> <p>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p>

...” (Sic)

- IX. Que mediante el oficio número **DF/145/4/0102/2021** datado el 13 de agosto de 2021, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

solicitada e identificada relativa a los documentos que integra los **Oficios de requerimiento de información adicional**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Oficios de requerimiento de información adicional a la persona interesada con los siguientes:</p> <p>1.- SG.145.2.2.0058.17  2.-SG.145.2.2.0339.18  3.-SG.145.2.2.0424.18  4.-SG.145.2.2.0072.19  5.-SG.145.2.2.0245.19  6.-SG.145.2.2.0429.19  7.-SG.145.2.2.0449.19  8.-SG.145.2.2.2246.19  9.-SG.145.2.2.0102.20</p>	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a <b>personas físicas</b> identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio particular.</li> <li>• Teléfono</li> <li>• Correo electrónico</li> </ul>	<p><b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>

...” (Sic)

- X. Que mediante el oficio número **SEMARNAT//147/1227/2021** datado el 27 de agosto de 2021, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los documentos que integra los oficios SEMARNAT/SGPARN/147/1035 Y 2110 ambos del 2019; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:



"2021: Año de la Independencia"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

" ...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE CLASIFICAN CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitud de información adicional consistente en los oficios SEMARNAT/SGPARN/147/1035 Y 2110 ambos del 2019; que contienen información con <b>DATOS PERSONALES</b> , de persona física.	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables del promovente en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular. El cual consiste en: CURP DEL PROMOVENTE.	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

...” (Sic)

- XI. Que mediante el oficio número 150/UJ.-080/2021 datado el 06 de agosto de 2021, signado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los documentos que integra los oficios SEMARNAT/SGPARN/147/1035 Y 2110 ambos del 2019; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

" ...



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
1.-Oficio SGPARN.03/F.S./AP.-1484 2.-Oficio SGPARN.03/F.S./AP.-1488 3.-Oficio SGPARN.03/F.S./AP.-1741 4.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A. P.-17 42 5.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1784 6.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-1886 7.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2031 8.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2207 9.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3987 10.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3988 11.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3990 12.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-3991 13.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-4942 14.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-6637 15.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-6814 16.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-7526 17.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-8123 18.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-8124 19.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-8954 20.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-10290 21.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0155 22.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0156 23.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0157 24.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0160 25.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0220 26.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0221 27.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0278 28.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-0279 29.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0280 30.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0281 31.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0559 32.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P. -0560 33.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-0561 34.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0562 35.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0563 36.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A. P .-0564 37.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-0666 38.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-1434 39.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1435 40.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1436 41.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2261 42.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2262 43.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2263 44.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2264 45.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2720 46.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2721 47.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2722 48.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2723 49.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2725 50.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2726 51.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3008 52.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3137 53.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3138 54.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3139 55.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P .-3140 56.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3360 57.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3709	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas consiste en: Nombre	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2021: Año de  
la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
58.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3903 59.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-4863 60.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-4864 61.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-4865 62.-Oficio SG PAR N.03/F.S./ A P.-5046 63.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5159 64.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5160 65.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5306 66.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5307 67.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5408 68.-Oficio 'SGPARN.03/F.S./A.P.-5410 69.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5483 70.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5485 71.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5569 72.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5570 73.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5571 74.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5572 75.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5573 76.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5574 77.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5575 78.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5703 79.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5780 80.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-6043 81.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-6045 82.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-6046 83.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P. -6047 84.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-6048 85.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-6233 86.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-1171 87.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1172 88.-Oficio SG PAR N.03/F.S./ A. P. -1173 89.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1174 90.-Oficio SG PARN .03/F.S./ A. P. -1176 91.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1177 92.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1446 93.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1447 94.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1546 95.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-1923 96.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2836 97.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-2837 98.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2839 99.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-2900 100.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3049 101.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3050 102.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3051 103.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3177 104.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3178 105.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-3179 106.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-0175 107.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0176 108.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0177 109.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.-0294 110.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0295		



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
111.-Oficio SG PAR N03/F.S./A.P. - 0296 112.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P.- 0297 113.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P. - 0298 114.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0299 115.-Oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-0300 116.-Oficio SG PARN.03/F.S./ A.P. - 0301		

...” (Sic)

**XII.** Que mediante el oficio número **726.4/UJ-095** datado el 27 de agosto de 2021, signado por el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los documentos que integra los oficios SEMARNAT/SGPARN/147/1035 Y 2110 ambos del 2019; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Nombres completos de los documentos que contienen la información con <b>DATOS PERSONALES</b> :  - Autorización de Aprovechamiento de Recursos Naturales Maderables en terrenos Forestales...	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:  - Nombre - Firma - Domicilio particular - CURP - RFC de persona física - Clave de Elector	<b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículos 106 y 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la



**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
		Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**...” (Sic)**

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)”*

LFTAIP:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)”



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieran obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios con número **SEMARNAT-BCS.UJ.201/21, 127DF/UJ/2210/2021, 133.01.01.155.2021, SEMARNAT.JAL.UJ.-119/21, ORP/111/2021, 06/ORC/400/2021, F.22.00/044/2021, DF/145/4/0102/2021, SEMARNAT//147/1227/2021, 150/UJ.-080/2021 y 726.4/UJ-095**; las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Querétaro Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán** indicaron que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto. Al respecto, este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
<b>Acta de nacimiento</b>	Que el INAI estableció en sus <b>Resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009</b> , que si bien el <b>Acta de Nacimiento</b> obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.
<b>Acta de matrimonio</b>	Que el INAI estableció en su <b>Resolución RDA 2015/2006</b> que el <b>acta de matrimonio</b> obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, por lo que en principio no podría considerarse información



"2021: Año de  
la Independencia"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

Datos Personales	Sustento
	<p>confidencial; sin embargo, ésta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.</p>
<b>Cartilla militar y número de cartilla militar</b>	<p>Que en la <b>Resolución 0245/09</b> el INAI advirtió que la <b>cartilla militar</b> es una tarjeta de identificación intransferible, en virtud de que pertenece exclusivamente a la persona a cuyo nombre se expidió, en la que obra información de carácter confidencial, tal como nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, edad, ocupación, firma y huella digital, así como el número de matrícula asignado por la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual no podrá conferirse a ninguna otra persona.</p> <p>Asimismo, se advierte que el <b>número de cartilla militar (matricula)</b> de una persona física es información confidencial, ya que la existencia del documento mismo, así como la información contenida en este son datos que únicamente le atañen al particular, ya que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, aunado a que es un documento de carácter personalísimo cuyo propósito es que sea utilizado únicamente por su titular. Por lo tanto, el citado número constituye información confidencial.</p>
<b>Código QR</b>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 7502/18</b>, el INAI advierte que el <b>código QR</b> (del inglés <i>Quick Response Code</i>, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
<b>Correo electrónico</b>	<p>Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>correo electrónico</b> se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona</p>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de  
la Independencia"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

Datos Personales	Sustento
	<p>física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el <b>correo electrónico de un particular</b> constituye un <b>dato personal</b> confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Credencial para votar	<p>Que en sus <b>Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 12621/20</b> el INAI determinó que la <b>credencial para votar</b> contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: <b>nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección electoral, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección.</b></p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la <b>Resolución 4214/13</b> el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: <b>nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</b></p>
CURP	<p>Que en la <b>Resolución RRA 09673/20</b> señaló el INAI que la <b>CURP</b> es un dato personal, derivado de su conformación. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.</p> <p>La CURP se integra a partir de los siguientes datos: Nombre (s) y apellido (s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.</p> <p>En ese sentido, en virtud de que la CURP se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, por lo que se concluye que <b>se trata de datos personales de carácter confidencial</b>, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II del de la Ley de la materia, y se considera confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la misma Ley.</p>
Domicilio de particular	<p>Que en las <b>Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>domicilio de particular</b>, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

Datos Personales	Sustento
	Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Edad y fecha de nacimiento</b>	Que el INAI en las <b>Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19</b> señaló que tanto la <b>edad</b> como la <b>fecha de nacimiento</b> son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Estado civil</b>	Que en las <b>Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>estado civil</b> constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Firma</b>	Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que la <b>firma</b> es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Edad</b>	Que en la <b>Resolución RRA 09673/20</b> señaló el INAI que la <b>edad</b> es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. En términos de lo anterior, se <b>actualiza</b> el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Medidas y</b>	Que en la <b>Resolución 760/15</b> emitida por el INAI, señaló que



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de  
la Independencia"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

Datos Personales	Sustento
<b>colindancias de la parcela</b>	proporcionar las <b>medidas y colindancias de la parcela</b> , daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
<b>Nacionalidad</b>	Que el INAI estableció en las <b>Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20</b> que la <b>nacionalidad</b> es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la <b>nacionalidad</b> de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Nombre persona física</b>	Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20</b> emitidas por la INAI señaló que el <b>nombre</b> es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que <b>el nombre de una persona física es un dato personal</b> , por lo que debe considerarse como un <b>dato confidencial</b> , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Numero de OCR</b>	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado <b>Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR)</b> , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	Que el INAI emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b> de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



**"2021: Año de la Independencia"**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

Datos Personales	Sustento
<b>Teléfono particular de persona física o moral</b>	Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20</b> , el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a <b>un teléfono particular y/o celular</b> , y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, <b>se estima procedente considerarlo como confidencial</b> . Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Credencial para votar</b>	Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

VI. Que en los oficios con número **SEMARNAT-BCS.UJ.201/21, 127DF/UJ/2210/2021, 133.01.01.155.2021, SEMARNAT.JAL.U.J.-119/21, ORP/111/2021, 06/ORC/400/2021, F.22.00/044/2021, DF/145/4/0102/2021, SEMARNAT//147/1227/2021, 150/U.J.-080/2021 y 726.4/UJ-095**; las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Querétaro Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán, manifestaron que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **acta de matrimonio, acta de nacimiento, cartilla militar, Clave de Elector, Código QR, correo electrónico, credencial para votar con fotografía, CURP, Domicilio particular, Edad, estado civil, fecha de nacimiento, Firma, lugar de nacimiento, Medidas y colindancias de la parcela, nacionalidad, Nombre, OCR de credencial de elector, RFC de persona física y teléfono particular**: lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en *las Resoluciones emitidos por el INAI*, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán**, respecto de la información que integran los



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

*"2021: Año de  
la Independencia"*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600236721

**oficios antes referidos;** de lo anterior se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señalan las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Querétaro Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán** en los oficios número **SEMARNAT-BCS.UJ.201/21, 127DF/UJ/2210/2021, 133.01.01.155.2021, SEMARNAT.JAL.U.J.-119/21, ORP/111/2021, 06/ORC/400/2021, F.22.00/044/2021, DF/145/4/0102/2021, SEMARNAT//147/1227/2021, 150/U.J.-080/2021 y 726.4/UJ-095;** lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Querétaro Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.



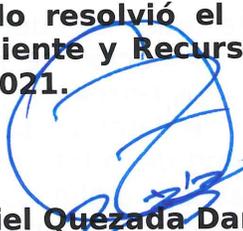
# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

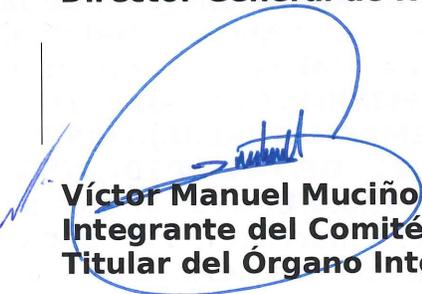
**"2021: Año de  
la Independencia"**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 295/2021 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600236721**

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México, el 24 de agosto de 2021.**

  
**Daniel Quezada Daniel  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia**

  
**José Luis Torres Contreras  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

  
**Víctor Manuel Muciño García  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat**